REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICOM

DDO: MARIA ELVIA MONTOYA DE NARANJO

Rad: 2020-00248-00 MÍNIMA CUANTÍA

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada MARIA ELVIA MONTOYA DE NARANJO, <u>y en favor de la parte demandante</u> COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICOM dentro del presente PROCESO EJECUTIVO con radicación 2020-00248-00:

Agencias en Derecho	\$ 164.500	
Gastos de Notificación	\$ 0	
TOTAL:	\$ 164.500	

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2020.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICOM

DDO: MARIA ELVIA MONTOYA DE NARANJO

Rad: 2020-00248-00 MÍNIMA CUANTÍA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 302 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

A su turno y habiendo sido allegada liquidación del crédito por la parte demandante, se le expone que su escrito será agregado para ser tenida en cuenta llegado el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.-** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.
- **2.-** Agrega al plenario la liquidación del crédito presentada por el actor a la cual se dará el trámite pertinente llegado el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 0.39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 08 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 am MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ. JUEZ

)1

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1cc144a53b3ffb9203e9b7363266bac74a88cdde72cd8ee0f29f34912944a44

Documento generado en 05/03/2021 02:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica